BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 33

21 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 510-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-65/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ERNESTO RAMIRO BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 20.455.055, al cargo de Coordinador de Móvil Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaría del Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 512-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-59/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la Dra. AMELIA ROSALÍA MANUEL, D.N.I. Nº 11.207.142, al cargo de Directora del Hospital "Nuestra Señora del Valle", de Palma Sola, a partir del 1º de febrero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9278-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-373/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U de O. A-3 Fiscalía de Estado, al **Dr. JUAN MANUEL SILVA, CUIL Nº 20-26289194-2,** a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción del al **Dr. JUAN MANUEL SILVA,** CUIL Nº 20-26289194-2 a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación , donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el **Dr. JUAN MANUEL SILVA.-**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9281-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-012/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la **Dra. AGUSTINA ALURRALDE**, CUIL Nº 27-27111004-4**,** a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción de la **Dra. AGUSTINA ALURRALDE**, CUIL Nº 27-27111004-4, a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación , donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la **Dra. AGUSTINA ALURRALDE.-**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9282-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-154/2013-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL PROFESIONAL-LEY Nº 4413: **CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-**
ARTÍCULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, a la **Dra. MARIA JIMENA BERNAL FASCIO,** CUIL Nº 27-23581329-2**,** a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Por aplicación del Decreto Nº 7925-H-15 dispónese la promoción de la **Dra. MARIA JIMENA BERNAL FASCIO**, CUIL Nº 27-23581329-2, a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación , donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTÍCULO 5º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la **Dra. MARIA JIMENA BERNAL FASCIO.-**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9364-S/2015.-
EXPTE. Nº 246-62/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Concédese el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. MARIA ESTER DEL VALLE MACIAS, CUIL 23-14190877-4, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U. de O: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo Nº 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Dispónese que la agente dejara de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-
ARTÍCULO 3º.-Por Despacho del Organismo involucrado se notificara a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, con carácter de urgente, fotocopia certificada del mismo con la notificación de la agente cuyo retiro se concede.-
ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8071-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-832/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnase a la **Licenciada Alejandra Patricia Maccagno D.N.I. Nº 17.771.597**, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 01 de junio de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 3385-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-896/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN.2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Disponer la Baja de los actuales firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy y, consecuentemente, conforme a lo expresado en el exordio, a saber: **ARIEL HORACIO DÍAZ - D.N.I. Nº 25.626.232; ANDREA ESTELA APARICIO - D.N.I. Nº 27.110.586; MARÍA GABRIELA CARABAJAL - D.N.I. Nº 22.094.367.-**
ARTÍCULO 2º.-Disponer el Alta como firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy para que en forma conjunta e indistinta por dos de ellos, refrenden los cheques oficiales librados sobre la misma, conforme a lo expresado en el exordio, a saber: **ALEJANDRA PATRICIA MACCAGNO D.N.I. Nº 17.771.597; CARLOS HORACIO CORTE- D.N.I. Nº 13.550.109; ÁLVARO PABLO IGNACIO GUERRERO AGUILERA-D.N.I. Nº 24.697.543.-**

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4117-E/2015.-
EXPTE. Nº 1057-794/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Disponer la Baja de los actuales firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, conforme a lo expresado en el exordio, a saber: **CARLOS HORACIO CORTE-D.N.I. Nº 13.550.109; ÁLVARO PABLO IGNACIO GUERRERO AGUILERA-D.N.I. Nº 24.697.543 Responsable Contable.-**
ARTÍCULO 2º.-Disponer el Alta como firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, para que en forma conjunta, refrenden los cheques oficiales librados sobre la misma, conforme a lo expresado en el exordio a saber: **ÁLVARO PABLO IGNACIO GUERRERO AGUILERA-D.N.I. Nº 24.697.543-Coordinador Pedagógico; HÉCTOR ABRAHAM CORO-D.N.I. Nº 24.159.540 -Responsable Contable.-**

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4118-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-1169/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por designado y convalidar lo actuado como Responsable Contable del Plan Jurisdicción Integral por Niveles y Modalidades en el ámbito de la Secretaría de Gestión Educativa, al C.P.N. ÁLVARO PABLO IGNACIO GUERRERO AGUILERA, D.N.I. Nº 24.697.543, con retroactividad al 01 de julio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015, conforme a lo expresado en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4459-E/2015.-
EXPTE. Nº 1050-1830/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Tener por aceptada la renuncia presentada por la C.P.N. **Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera, D.N.I. Nº 24.697.543,** a partir del 25 de septiembre de 2015, al cargo de Coordinador Pedagógico del Plan de Educación Obligatoria y Modalidades en el ámbito de la Secretaría de Gestión Educativa, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Disponer la Baja del C.P.N. **Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera, D.N.I. Nº 24.697.543**, como firmante de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 48800509/94 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-Disponer que el C.P.N. **Álvaro Pablo Ignacio Guerrero Aguilera, D.N.I. Nº 24.697.543**, será responsable de la regularización de la documentación administrativa y contable y gestiones realizadas durante su designación en el cargo.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2016
DECRETO Nº 0291.16.007
EXPEDIENTE Nº 16-0-1309/2016-1
Objeto: Adquisición de Indumentaria para la 1º y 2 º entrega del año 2016 destinado al personal de servicio de la Dirección General de Transito Transporte.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 2016 a hs. 09, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente a las propuestas recibidas, el Funcionario Municipal procederá a labrar el Acta correspondiente.

18/21/23 MAR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". NOTAS: El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123283 $850,00.-

EJE SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea". NOTAS: El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123282 $850,00.-

Quienes suscriben la presente, los Sres. Rubén Oscar Cescato DNI 5.264.150; Daniel Oscar Cescato DNI 26.697.633; Rubén Adrián Cescato DNI 24.706.425 y Sebastián Javier Cescato DNI 27.874.420, todos en carácter de únicos socios de la sociedad comercial que gira en plaza con el nombre de **CARGEN SC**., vienen por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial Cargen SC, efectivamente tiene como sede social en calle Vicente López y Planes Nº 143 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, donde funciona actualmente; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios que integran a sociedad comercial Cargen SC, los Sres. Rubén Oscar Cescato; Daniel Oscar Cescato; Rubén Adrián Cescato y Sebastián Javier Cescato, no están expuestos políticamente; 3.-Ponemos en conocimiento del Juzgado de comercio, que el correo electrónico de la firma, es el siguiente, cargensc@hotmail.com; ACT. Nº B 00180032, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123284 $130,00.-

Quienes suscriben la presente, los Sres. Juan Carlos Contreras DNI Nº 10.405.525, Sebastián José Contreras DNI Nº 25.078.569, Juan María Contreras DNI Nº 31.226.928 y María Paula Contreras DNI Nº 30.318.464, todos en carácter de únicos socios accionistas de la Razón Social **Contreras S.A**., representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Contreras, a mérito del poder general de administración y disposición otorgado mediante Escritura Publica Nº 70, pasado ante el Escribano Cristina Pacheco, de fecha 12 de Diciembre de 1996, el que se mantiene vigente, vienen por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que en la Sociedad Comercial Contreras S.A., efectivamente tiene como sede social Avenida Humahuaca s/n de la Ciudad de Libertador General San Martin, Provincia de Jujuy, donde funciona actualmente; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios que integran a sociedad comercial Contreras S.A., los Sres. Juan Carlos Contreras; Sebastián José Contreras; Juan María Contreras y María Paula Contreras, no están expuestos políticamente; 3.-Ponemos en conocimiento del Juzgado de comercio, que el correo electrónico de la firma, es el siguiente transcon@cooperlib.com.ar; ACT. Nº B 00180058, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123285 $130,00.-

Acta de Asamblea: En la ciudad de Libertador General San Martin, el 15 de septiembre de 2015, a horas 18, reunidos los socios de **Contreras S.A**., Juan Carlos Contreras por si y en representación de María Paula Contreras, Juan María Contreras y Sebastián José Contreras, para tratar el siguiente orden del día: Punto 1: El cambio de sede social sita en el Contrato de Sociedad Anónima que será en adelante Av. Humahuaca s/n de la Ciudad de Libertador General San Martin, Provincia de Jujuy. Comienza la reunión para tratar el único punto del orden del día y hace uso de la palabra el Sr. Juan Carlos Contreras quien manifiesta que por una cuestión de orden se debe efectuar el cambio de sede social en el Contrato de la Sociedad por el de Av. Humahuaca s/n de la Ciudad de Libertador General San Martin, Provincia de Jujuy. Moción que es aprobada por unanimidad. Finaliza la asamblea no habiendo mas temas a tratar

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123285 $130,00.-

Cesión de Cuotas Sociales En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los once días del mes de diciembre de 2014, entre la Sra. Gladis Beatriz del Valle Velázquez, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI Nº 16.840.464, Matrícula Profesional Nº 371, soltera, con domicilio en calle Carreño Nº 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en adelante CEDENTE; y la Srta. Andrea Melisa Nelson, DNI Nº 35.677.228, Matrícula Profesional Nº 444, soltera, con domicilio en calle Gorriti Nº 476 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante Cesionario; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El Cedente transfiere, y el Cesionario acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "**Farmacia La Paz S.C.S.",** que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN ($100,00.-), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.- Segunda: Los aportes del Cedente se encuentran plenamente integrados a la fecha.- Tercera: El Cedente se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El Cedente declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.- Cuarta: El socio comanditario, Sr. Guillermo Peñalva, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.- Quinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos. Sexta: Se faculta al Dr. Federico Carlos Serra a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión. Séptima: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. Nº B 00101372, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123286 $130,00.-

Cesión de Cuotas Sociales En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 16 días del mes de noviembre de 2015, entre la Sra. Andrea Melisa Nelson, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI Nº 35.677.228, Matrícula Profesional Nº 444, soltera, con domicilio en calle Gorriti Nº 476 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en adelante Cedente; y la Sra. Cecilia Solange Díaz, DNI Nº 33.867.809, Matrícula Profesional Nº 452, soltera, con domicilio en calle Los Claveles Nº 351, barrio Jardín de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; en adelante Cesionario; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El Cedente transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "**Farmacia La Paz S.C.S**.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN ($100,00.-), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.- Segunda: Los aportes del Cedente se encuentran plenamente integrados a la fecha.- Tercera: El Cedente se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El Cedente declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.- Cuarta: El socio comanditario, Sr. Guillermo Peñalva, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.- Quinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos. Sexta: Se faculta al Dr. Federico Carlos Serra, Matrícula Profesional Nº 1571, a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión. Séptima: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. Nº B 00188022, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123286 $130,00.-

Declaración Jurada En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 24 días del mes de diciembre del año 2015, se reúnen los Sres. **Guillermo Peñalva**, argentino, mayor de edad, DNI Nº 8.283.731, comerciante, domiciliado en calle Alberdi Nº 98 de San Pedro de Jujuy y la Srta. **Cecilia Solange Díaz**, argentina, mayor de edad, soltera, DNI Nº 33.867.809, farmacéutica, domiciliada en calle Los Claveles Nº 351, barrio Jardín de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, ambos hábiles para contratar y de común acuerdo entre ambos socios de la firma **FARMACIA LA PAZ S.C.S.,** formulan la siguiente declaración jurada: Domicilio de Farmacia La Paz S.C.S.: La firma nombrada posee como sede social donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad en calle Alberdi Nº 98 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Email de Farmacia La Paz S.C.S.: La firma nombrada posee correo electrónico: farmalapaz@hotmail.com. Condición de los Socios respecto a "Personas Expuestas Políticamente": Ambos socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución Nº 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- Previa lectura y ratificación , se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 días de diciembre del año 2015, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123286 $130,00.-

Acta de Conformidad con Cesión de Cuotas Sociales En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 24 días del mes de diciembre de 2015, se hace presente en el domicilio social, sito en la calle Alberdi Nº 98 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el socio comanditario de la firma **FARMACIA LA PAZ S.C.S.,** el Sr. Guillermo Peñalva, DNI Nº 8.283.731 quien presta su conformidad a la Cesión de Cuotas Sociales efectuada entre la Sra. Andrea Melisa Nelson y la Sra. Cecilia Solange Díaz en fecha 16/11/2015, como así también a cualquier otra circunstancia derivada de la presente transferencia. No siendo para más, firmando la presente el Sr. Peñalva al efecto, se da por terminada la presente Acta.- ACT. Nº B 00188485, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 MAR. LIQ. Nº 123286 $130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15**, caratulado "**Concurso** en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: 1- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de acreedores en caso de agrupamiento de conformidad a lo previsto en el Cap. VI de la Ley 24.522 de Edgardo Jesús Yañez D.N.I. Nº 14.497.036 y Fabiana Rebeca Ivone Encina D.N.I. Nº 18.020.552 con domicilio en Ruta Provincial Nº 42 Kilómetro 8,7 San Vicente de la ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- 2- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 7 del mes de abril del presente año a horas nueve, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada Nº 7/96). A tal efecto líbrese el oficio correspondiente.- 3- Establecer que el procedimiento de verificación será ordinario para cada acreedor, fijándose que con fecha 07-07-2.016 y 26-07-2.016 vencerán sucesivamente y correlativamente el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, con respecto a cada sujeto concursado estableciéndose el siguiente orden de prelación Edgardo Jesús Yañez, Fabiana Rebeca Ivone Encina (art. 32 de LCQ).- 4- Intimar a los sujetos concursados a presentar en el término de tres días de la notificación del presente, los libros referidos a su situación económica, en esta Secretaría del Juzgado, a los fines previstos en el art. 14 inc. 5 de la ley 24.522.- 5- Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo en caso de agrupamiento e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 6- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes regístrales de los concursados. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.- 7- Conceder a los presentantes el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados en los puntos precedentes.- 8- Intimar a los concursados para que en el término de cinco días de notificados de la presente resolución depositen judicialmente la suma de $5.000 para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 30 de la LCQ.- 9- Fijar para el día 07 del mes de septiembre del año 2.016, para que el síndico presente los correspondientes Informes Individuales del concurso de Edgardo Jesús Yañez y el día 26 del mes de septiembre de 2.016 para Fabiana Rebeca Ivone Encina.- 10- Fijar para el día 29 del mes de noviembre del año 2.016, para la presentación por el síndico de un único Informe General, que comprenda a todos los integrantes del agrupamiento.- 11- Fijar para el día 15 del mes de marzo del año 2.017 a horas Nueve para la celebración de la Audiencia Informativa o el día subsiguiente hábil, si estos fueren declarados feriados o inhábiles. Fijándose para el día 23 del mes de marzo del año 2.017 el vencimiento del período de exclusividad (art. 43 de la ley 24.522).- 12- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones en las que los concursados sean parte, con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2 de la LCQ.- 13- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ).- 14- Por Secretaría procédase a formar tantos expedientes como sujetos concursados hubiere, con sus respectivos legajos de copia (art. 279 LCQ) imprimiéndose un trámite independiente en cada caso.- 15- Comuníquese a Mesa General de Entradas la apertura del concurso en caso de agrupamiento para su toma de razón.- 16- En atención a lo resuelto la inscripción de la Fianza Real ha devenido en abstracto.- 17- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley (art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante Mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.016.-

16/18/21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123256 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-199-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LÓPEZ RAFAEL ANTONIO, DNI Nº 20.811.381**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.038-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy LÓPEZ RAFAEL ANTONIO-DNI. NRO. 20.811.381, Legajo 12.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso b) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-454-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VILLEGAS MARCOS ANTONIO, DNI Nº 22.356.321**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.209-G-15, San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia de Jujuy VILLEGAS MARCOS ANONIO-DNI. NRO. 22.356.321, Legajo 12.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **CHOQUE FABIAN HECTOR, DNI Nº 17.651.767,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº

8.907-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR, D.N.I. 17.651.767, Legajo 11.778, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR- DNI. Nº 17.651.767, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021.413/14**,caratulado: "Ejecutivo: Banco de Santiago del Estero S.A. c/Caricato, Julio Cesar" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Julio Cesar Caricato, D.N.I. Nº 14.967.549, del Proveído de fs.55:" San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2015.-Atento lo solicitado por el Dr. Martin Enrique Nazario, líbrense edictos para notificar al demandado Julio Cesar Caricato, del proveído de fs.31/31 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" es copia.-Proveído de fs. 31/31 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2014.-I.- Encontrándose cumplido lo dispuesto a fs. 23,apartado IV y lo solicitado en el escrito que antecede líbrese en contra del demandado Sr. Julio Cesar Caricato, D.N.I. Nº 14.967.549, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 41 CVOS.($95.053,41) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 02 CVOS.($28.516,02) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. V.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).-S/R/Rl. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola: Por Habilitación" es copia.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123245 $270,00.-

Dra. María C. Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-257.202/11** Caratulado: "Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/Gonzalez, Antonio Javier", se ha dictado el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy, 1º de Agosto de 2.011- I.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese contra el demandado Sr. Gonzalez, Antonio Javier mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos $804,20 (ochocientos cuatro con veinte centavos) en concepto de capital reclamado, con más la suma de $160,00 (ciento sesenta con cero centavos) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuese su naturaleza (Arts. 54 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Cristina Lobos -Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro Pro-Secretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2.015.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123257 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-221819/10** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Gutiérrez Benita", hace saber a la Sra. Benita Gutiérrez la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2.015.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Sra. Benita Gutiérrez hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO con SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.488,69) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente y en conformidad con el Art. 1.255 segundo párrafo, ultima parte del C.C. y C. de la Nación, y teniendo en cuenta que la aplicación de la Acordada Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, en relación al monto reclamado en esta causa, es que dispongo regular los honorarios del Dr. Francisco Javier Saidman Ros por la suma de PESOS UN MIL ($1.000.-), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 ultima parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la Sra. Benita Gutiérrez mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia

en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2015.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123155 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-003628/13,** Caratulado: "Ejecutivo: SUCRED S.A. c/ Ríos Washington Ricardo" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sr. Ríos, Washington Ricardo, D.N.I. Nº 26.409.139, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CTVOS. ($4.138,68) que surge de pagaré a la vista firmado en fecha 26/04/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Di Pasquo, Lucia en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123156 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el REF. **EXPTE. N° C-009032/13,** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido c/ Bolivar Silvia Alejandra, ordena se notifique a la Sra. Bolivar Silvia Alejandra D.N.I. 21.846.935, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2.013.- 1.- Téngase por presentada la Dra. Almazan, Analía Elizabeth en nombre y en representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. a merito de Poder Gral. para Juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, Sra. Bolivar, Silvia Alejandra mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ C/55/100 CTAVOS. ($5.210,55) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO C/27/100 CTAVOS. ($2.605,27) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.-Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante mí: Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2015.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123157 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-354-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VENTURA MELICIO SANTOS, DNI Nº 17.321.053**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.014-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS, D.N.I. 17.321.053, Legajo 11.516, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS- DNI. Nº 17.321.053, Legajo 11.516, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk -Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-590-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LOPEZ DAVID EDGARDO, DNI Nº 13.121.799,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.016-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO de Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO, D.N.I. 13.121.799, Legajo 10.952, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO de la Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO- DNI. Nº 13.121.799, Legajo 10.952, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-357-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **BOGARIN JORGE RAFAEL, DNI Nº 18.578.139,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.203-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL de Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL, D.N.I. 18.578.139, Legajo 11.664, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO GENERAL de la Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL-DNI. Nº 18.578.139, Legajo 11.664, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertientes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

Sala III-Cámara Civil y Comercial-Vocalia N° 8, en el **Expte. N° B-182729/07**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal: Ortiz, Alberto Faustino y Otra c/ Wenceslao Snopek y/o sus herederos", notifica al Sr. Carlos Wenceslao Snopek y a quienes se consideren con derechos, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2015.- 1.- Proveyendo la presentación del Dr. Alfredo Pedro Pilili a fs. 249, confiérese Traslado al Sr. Carlos Wenceslao Snopek y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio individualizados como Matrícula A-50211, Matrícula A-50212 y Matrícula A-50224, ubicados en Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de once (11) días, en razón de la distancia, para el primero de los nombrados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486).- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala-Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días.- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 2.-…3.-…4.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)".- Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque -Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana E. Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123267 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-0004251/13** Ejecutivo: CARSA S.A c/Hermosilla, Rafael Enrique hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2010.- 1.- Téngase por presentada el Dr. Saidman Ros Francisco, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Hermosilla, Rafael Enrique, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 CTVOS ($2.222,22) en concepto de capital mas la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 CTVOS ($444,44) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123158 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº A- 52019/12** Ejecutivo: CARSA S.A c/ Cuellar Miguel hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2012.- Téngase por presentada el Dr. Vera Lambrisca Jose Maria, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Cuellar Miguel, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 CTVOS ($3.987,36) en concepto de capital mas la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- ante mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123159 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-450-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la **SRA. ROJAS MARIA ALBINA**, **DNI Nº 10.853.400,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.031-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA, D.N.I. 10.853.400, Legajo 11.684, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA-DNI. Nº 10.853.400, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-136-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, Solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, DNI Nº 18.424.336**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.012-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, D.N.I. 18.424.336, Legajo 11.610, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia ARAÑARAZ CARLOS BENJAMIN- DNI. Nº 18.424.336, Legajo 11.610, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-283-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **YURQUINA HECTOR LUIS, DNI Nº 17.080.299**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.896-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy YURQUINA HECTOR LUIS-DNI. NRO. 17.080.299, Legajo 12.915, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk- Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

El Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Sala III-Vocalia 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-8095/13**, Caratulado: "Escrituración: Emiliana Peloc c/ Miguel J. Alabi y Otro", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…y Considerando… Resuelve: 1.- Condenar a los demandados Atilio Alberto Alabi y Miguel Julio Alabi a escriturar a favor de la Sra. Emiliana Peloc la parcela que surja de la división del inmueble si se hubiera registrado conforme las medidas del boleto de fs. 2. Para el cumplimiento de las medidas se le otorga a los demandados el plazo de diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la publicación de edictos que se ordenará realizar en el B.O. y en un diario local por tres veces en un espacio de diez días. 2.- Para el caso que mediare incumplimiento la inscripción la hará el Tribunal a costa de los demandados y en base a la propuesta del escribano que designe el actor. 3.- Imponer las costas a los demandados. 4.- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Diego Marcelo Valdiviezo hasta contar con las pautas suficientes. 5.- Registrar, hacer valer y notificar, etc. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Pte. de Trámite, Dra. Norma B. Issa-Vocal; Dra. Alejandra M. L. Caballero-Vocal; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.016. Dra. Claudia R. Cuevas - Secretaria.

11/14/21 MAR. LIQ. Nº 123213 $270,00.-

En el **Expte. C-041029/2015** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro y/o quienes se consideren con derecho" que se tramita ante esta Sala II de la Cámara Civil y Comercial a cargo del Dr. Enrique Mateo- Secretaria a cargo del Dr. Néstor De Diego en el que se ha dispuesto librarle el presente a fin de que proceda a publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre del 2015.- Proveyendo al escrito de fs. 85…Atento a lo informado por el actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quienes se le dará en autos la debida participación. Notifíquese por cedula y a quienes se consideren con derecho mediante edicto.-Fdo. Dr. Enrique Mateo-Vocal-Ante Mi-Dr. Néstor De Diego-Secretario.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123287 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-452-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora **MIRANDA VALERIA MARIEL, DNI Nº 26.232.116**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.028-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Sargento de la Policía de la Provincia de Jujuy MIRANDA VALERIA MARIEL-DNI. NRO. 26.232.116, Legajo 14.192, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º.- De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-243-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **GALIAN HECTOR GUSTAVO, DNI Nº 29.653.468**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.037-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Agente de la Policía de la Provincia de Jujuy GALIAN HECTOR GUSTAVO-DNI. NRO. 29.653.468, Legajo 15.957, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por

enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. Nélida C. Lucas de Durruty, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 896-F-2008**, Mina "Catalina II", ha dispuesto: "… Articulo 1°.- Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS OCHO ÁREAS (3.551,08 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de Oro en el Departamento Rinconada de esta Provincia, bajo la denominación de Mina "Catalina II", que se otorga en favor de la empresa Espiritu de los Andes S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 25 y readecuación de fs. 50/51 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, dividida en dos (2) Áreas de 1.061,40 Has y 2.489,68 Has, respectivamente, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 67/68, y en cuya zona se ubica la Comunidad Aborigen de Orosmayo, según informe de la Secretaria de Derechos Humanos de fs. 62/64, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)... Fdo. Nélida C. Lucas de Durruty-Juez Adm. de Minas, Medardo I. Cruz-Secretario."- En consecuencia, se habilita el plazo de sesenta (60) días, contados desde la última publicación a los fines dispuestos en los artículos 51, 53 y 66 del Código de Minería de la Nación y Articulo 57 del Código de Procedimientos mineros de la Provincia de Jujuy.- La Ubicación de la manifestación de descubrimiento, es la siguiente: P1: X 3461226,05 Y 7500348,64; P2 X 3462153,61 Y 75501388,13; P3 X 3462411,91 Y 75503054,56; P4 X 3462951,11 Y 75503387,15; P5 X 3463773,36 Y 7504268,91; P6 X 3463774,12 Y 7504322,68; P7 X 3463683,24 Y 7504424,98; P8 X 3463767,90 Y 7504500,00; P9 X 3463521,07 Y 7504500,00; P10 X 3463521,07 Y 7506816,47; P11 X 3463350,82 Y 7506701,64; P12 X 3463127,17 Y 7507033,25; P13 X 3463334,40 Y 7507173,05; P14 X 3463334,52 Y 7507199,00, P15 X 3462646,06 Y 7507199,00; P16 X 3462646,21 Y 7506811,04; P17 X 3461226,10 Y 7506823,57; P18 X 3467214,97 Y 7499699,00; P19 X 3461226,05 Y 7499699,00; P20 X 3461226,05 Y 7500219,98; P21 X 3461461,51 Y 7500011,73; P22 X 3462530,93 Y 7501210,97; P23 X 3462,778,93 Y 7502810,97; P24 X 3463206,93 Y 7503074,97; P25 X 3464065,90 Y 7503996,11; P26 X 3463905,85 Y 7504145,36; P27 X 3464400,25 Y 7504587,65; P28 X 3464546,56 Y 7505440,38; P29 X 3464744,61 Y 7505412,55; P30 X3464794,89 Y 7505755,47; P31 X 3465001,24 Y 7505726,42; P32 X 3465000,00 Y 7504500,00; P33 X 3465214,66 Y 7504502,20; P34 X 3465214,66 Y 7504302,20; P35 X 3465714,39 Y 7504301,53; P36 X 3465714,39 Y 7504502,08; P37 X 3465992,22 Y 7504500,00; P38 X 3465993,34 Y 7504469,39; P39 X 3466605,18 Y 7504463,57; P40 X 3466619,88 Y 7504963,36; P41 X 3466419,97 Y 7504969,23; P42 X 3466421,90 Y 7505035,00; P43 X 3466000,00 Y 7505035,00; P44 X 3466000,00 Y 7505073,15; P45 X 3466037,82 Y 7505073,15; P46 X 3466037,82 Y 7505323,15; P47 X 3466000,00 Y 7505323,15; P48 X 3466000,00 Y 7505465,88; P49 X 3466574,15 Y 7505027,67; P50 X 3466695,49 Y 7505186,65; P51 X 3466000,00 Y 750577,29; P52 X 3465999,99 Y 7506531,54; P53 X 3466152,62 Y 7506531,54; P54 X 3466152,62 Y 7506861,54; P55 X 3465802,31 Y 7506861,53; P56 X 3465802,31 Y 7506960,47; P57 X 3465202,31 Y 7506960,47; P58 X 3465129,24 Y 7506983,51; P59 X 3465263,75 Y 7507195,21 y P60 X 3467226,05 Y 7507195,21.- Según Informe del Registro Grafico de ubicaciones Mineras.- Tres publicaciones en quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria, 29 de diciembre de 2.015.-

07/14/21 MAR. LIQ. Nº 123178 $300,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GERMAN DEMETRIO ANTONIO DNI Nº 16.678.929** (Expte. Nº D-013221/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123254 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DOMINGO BONAVIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123249 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMALIA CARTOLANO.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123250 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-028.889/14, caratulado: "Sucesorio CAIRO CARMEN ROSA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CAIRO CARMEN ROSA, D.N.I. Nº 5.287.158,** por el término de treinta días**,** a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach del Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123260 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON LUCAS JOSE LUIS REINOSO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123265 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-034705/14: Sucesorios Ab Intestato: ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA DNI Nº 14.986.300.**- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123266 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-054864/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, BASILIO; QUISPE, NINA, FELISA", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **FLORES BASILIO, C.I. Nº 122.570 y QUISPE NINA, FELISA D.N.I. Nº 92.201.051,** por el término de treinta días**,** a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123271 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARTINA ICASATI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de septiembre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123272 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERMIN ESTRADA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123278 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO REY ZAMBRANO D.N.I. 7.270.753.** Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123292 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-020777/14 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LÓPEZ AARON JOSE Y CRUZ BERTA GLADIS" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AARON JOSE LÓPEZ Y BERTA GLADIS CRUZ.-** Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2016.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123293 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA GRACIELA BUSDRAGO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123302 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº B-182778/07, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, ANA MARGARITA.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, ANA MARGARITA, D.N.I. Nº 10.008.250,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2016.-

21 MAR. LIQ. Nº 123280 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-060183/16, caratulado: "Sucesorio: ASFORA, JOSE EDMUNDO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **JOSE EDMUNDO ASFORA D.N.I. Nº 7.053.049**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo del 2016.-

21 MAR. LIQ. Nº 123279 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **CELSO CHILIGUAY D.N.I. Nº 5.537.770,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un Diario Local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2015.-

21 MAR. LIQ. Nº 123281 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. EUGENIO ANASTACIO BONIFACIO, D.N.I. 7.232.741.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez en cinco días y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2016.-

21 MAR. LIQ. Nº 123288 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de da. **FORTUNATA OROPEZA, D.N.I. 11.276.265,** para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2016.-

21 MAR. LIQ. Nº 123290 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-058920/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ZACARIAS EDUARDO MENDEZ (D.N.I. 7.069.049).-** Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sequeiros Maria Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2016.-

21 MAR. LIQ. Nº 123289 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-038118/14, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GASPAR, AURELIA FABIANA.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. GASPAR, AURELIA FABIANA, D.N.I. Nº 0.821.510,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2015.-

21 MAR. LIQ. Nº 123303 $90,00.-